Creando el distrito de Tinco en la provincia de Carhuás.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el distrito de Tinco en la provincia de Carhuás, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo de Tinco.

Artículo 2º—Formarán parte del nuevo distrito los caseríos vecinos de Toma, Pampae y Malpaso.

Artículo 3º—El distrito de Tinco tendrá como límites los que rodean actualmente al pueblo y caseríos que lo constituyen según esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balóuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G Garrido Lecca.